



REF.: Aprueba Contrato de Servicio de Suministros de calzado para el personal Técnico en atención de Párvulos, Educadoras de Párvulos y auxiliares de Servicios Damas y Varones que, se desempeña en los Jardines Infantiles y Programas dependientes de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por un periodo de 6 (seis) meses, vía suministro.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/424

PUNTA ARENAS, 26 de Noviembre de 2014.

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido en el Decreto N°250 del 24.09.2004; los Decretos Supremos N°1574 de 1971; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; solicitud de compra y Contrataciones N°3139 de fecha 28/07/2014; La Resolución Exenta N°015/0339 de fecha 10/10/2014 que aprueba Bases administrativas y anexos para provisión de vestuario y calzado para personal Técnico en atención de párvulos, Educadoras de Párvulos, Auxiliares de Servicios Dama y varones dependientes de la Junta Nacional de Jardines infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y que autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 12/11/2014; Resolución Exenta N° 015-0399 de fecha 14 de Noviembre de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se le adjudica al proveedor **COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A.**, RUT N°78.950.790-2, representado legalmente por don **GONZALO FERNANDO PEREZ MANDIOLA**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.797.378-k, la provisión de Calzado para el personal Técnicos en atención de Párvulos, Educadoras de Párvulos y auxiliares de Servicios Damas y Varones que, se desempeña en los Jardines Infantiles y Programas dependientes de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por un periodo de 6 (seis) meses, vía suministro; El contrato suscrito por las partes con fecha 26 de noviembre de 2014 los demás antecedentes tenidos a la vista y

CONSIDERANDO:

1).- Que, La Subdirección de Administración y Recursos Humanos, mediante solicitud de compra y Contrataciones N°3139 de fecha 28/07/2014, solicita gestionar la compra de vestuario y calzado 2014 para personal técnico en atención en párvulos, Educadoras de párvulos, Auxiliares de Servicios dama y varones, vía convenio de suministro y correspondiente a los programa 01 y 02 dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2).- Que, Atraves de la Resolución Exenta N°015/0339 de fecha 10/10/2014 que aprueba Bases administrativas y anexos para provisión de vestuario y calzado para personal Técnico en atención de párvulos, Educadoras de Párvulos, Auxiliares de Servicios Dama y varones dependientes de la Junta Nacional de Jardines infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y que autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3).- Que, la Comisión de Evaluación, a través de Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 12/11/2014, evalúa las ofertas de los proveedores factibles de ser evaluados según los criterios prestablecidos y propone adjudicar el proceso licitatorio 855-23-LE14 a los oferentes **Modaktuell S.A. Corporativos y Comercial e Industrial Calper S.P.A.** en los distintos requerimientos según se señala en dicho Informe

4).- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015-0399 de fecha 14 de Noviembre de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se le adjudica al proveedor **COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A.**, RUT N°78.950.790-2, representado legalmente por don **GONZALO FERNANDO PEREZ MANDIOLA**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.797.378-k, la provisión de Calzado para el personal Técnicos en atención de Párvulos, Educadoras de Párvulos y auxiliares de Servicios Damas y Varones que, se desempeña en los Jardines Infantiles y Programas dependientes de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por un periodo de 6 (seis) meses, vía suministro.

5).- Que, con fecha 26 de noviembre de 2014 se suscribe entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional (T y P) doña **ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 6.373.706-2, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, y **COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A.**, RUT N°78.950.790-2, representado legalmente por don **GONZALO FERNANDO PEREZ MANDIOLA**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.797.378-k, ambos domiciliados en Zenteno N°1372, Local 10, de la Ciudad de Santiago, un contrato para la provisión de Calzado para el personal Técnicos en atención de Párvulos, Educadoras de Párvulos y auxiliares de Servicios Damas y Varones que, se desempeña en los Jardines Infantiles y Programas dependientes de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por un periodo de 6 (seis) meses, vía suministro.

6).- Que, es necesario aprobar el respectivo contrato de suministro suscrito entre las partes con fecha 26 de noviembre de 2014, mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1° APRUEBESE, el contrato de suministro, suscrito con fecha 26 de Noviembre de 2014 para la provisión de Calzado para el personal Técnico en atención de Párvulos, Educadoras de Párvulos y auxiliares de Servicios Damas y Varones que, se desempeña en los Jardines Infantiles y Programas dependientes de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por un periodo de 6 (seis) meses, vía suministro, suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada para estos efectos, por su Directora Regional (T y P) doña **ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS**, y **COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A.**, RUT N°78.950.790-2, representado legalmente por don **GONZALO FERNANDO PEREZ MANDIOLA**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.797.378-k.

2° TENGASE PRESENTE, que, las obligaciones, condiciones y los demás términos del Contrato, se transcriben a continuación para un acertado conocimiento de las mismas:

CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE CALZADO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Y COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A.

En la ciudad de Punta Arenas, a **26 de Noviembre de 2014** entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional (T y P) doña **ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 6.373.706-2, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de esta ciudad, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra **COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A.**, RUT N°78.950.790-2, representado legalmente por don **GONZALO FERNANDO PEREZ MANDIOLA**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.797.378-k, ambos domiciliados en Zenteno N°1372, Local 10, Comuna Santiago Centro y Ciudad de Santiago, en adelante el "**PROVEEDOR**", quienes han convenido el siguiente Contrato de Suministro de calzado:

PRIMERO: Del Objeto del contrato.-

Por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región le encomienda al "Proveedor" la provisión de Vestuario y Calzado para el personal Técnicos en atención de Párvulos, Educadoras de Párvulos y auxiliares de Servicios Damas y Varones que, se desempeña en los Jardines Infantiles y Programas dependientes de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por un periodo de 6 (seis) meses, vía suministro.

SEGUNDO: De los antecedentes del Contrato.-

1).- La Subdirección de Administración y Recursos Humanos, mediante solicitud de compra y Contrataciones N°3139 de fecha 28/07/2014, solicita gestionar la compra de vestuario y calzado 2014 para personal técnico en atención en párvulos, Educadoras de párvulos, Auxiliares de Servicios dama y varones, vía convenio de suministro y correspondiente a los programa 01 y 02 dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2).- Atreves de la Resolución Exenta N°015/0339 de fecha 10/10/2014 que aprueba Bases administrativas y anexos para provisión de vestuario y calzado para personal Técnico en atención de párvulos, Educadoras de Párvulos, Auxiliares de Servicios Dama y varones dependientes de la Junta Nacional de Jardines infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y que autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3).- Que, la Comisión de Evaluación, a través de Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 12/11/2014, evalúa las ofertas de los proveedores factibles de ser evaluados según los criterios preestablecidos y propone adjudicar el proceso licitatorio 855-23-LE14 a los oferentes **Modaktuall S.A. Corporativos y Comercial e Industrial Calper S.P.A.** en los distintos requerimientos según se señala en dicho Informe

4).- Mediante la Resolución Exenta N° 015-0399 de fecha 14 de Noviembre de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se le adjudica al proveedor **COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A.**, RUT N°78.950.790-2, representado legalmente por don **GONZALO FERNANDO PEREZ MANDIOLA**, Cedula Nacional de Identidad N° 6.797.378-k, la provisión de Calzado para el personal Técnicos en atención de Párvulos, Educadoras de Párvulos y auxiliares de Servicios Damas y Varones que, se desempeña en los Jardines Infantiles y Programas dependientes de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por un periodo de 6 (seis) meses, vía suministro.

TERCERO: De los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.-

El llamado a licitación Pública se informó con el número de adquisición ID 855- 23-LE14, resultando adjudicado el Proveedor ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las clausulas siguientes, siendo el detalle de las acciones a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1).- Solicitud de compra y Contrataciones N° 3139 de fecha 28/07/2014, solicita gestionar la compra de vestuario y calzado 2014 para personal técnico en atención en párvulos, Educadoras de párvulos, Auxiliares de Servicios dama y varones, vía convenio de suministro y correspondiente a los programa 01 y 02 dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2).- La Resolución Exenta N°015/0339 de fecha 10/10/2014 que aprueba Bases administrativas y anexos para provisión de vestuario y calzado para personal Técnico en atención de párvulos, Educadoras de Párvulos, Auxiliares de Servicios Dama y varones dependientes de la Junta Nacional de Jardines infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y que autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3).- El informe de Evaluación de Ofertas de fecha 12/11/2014, evalúa las ofertas de los proveedores factibles de ser evaluados según los criterios preestablecidos

4).- Las Bases Administrativas, para la “la provisión de Vestuario y Calzado para el personal Técnicos en atención de Párvulos, Educadoras de Párvulos y auxiliares de Servicios Damas y Varones que, se desempeña en los Jardines Infantiles y Programas dependientes de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena”.

5).- La oferta Técnica y Económica presentada por el Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl, respecto de la “la provisión de Vestuario y Calzado para el personal Técnicos en atención de Párvulos, Educadoras de Párvulos y auxiliares de Servicios Damas y Varones que, se desempeña en los Jardines Infantiles y Programas dependientes de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena”, la que se agrega a continuación según valor unitario a considerar:

Elementos	Valor neto unitario
Zapatilla deportiva de trabajo, antideslizante, resistente, con costuras, superposición y detalle de perforación para una mejor respiración. Cuero superior liso, cordones forro en tela suave, cuello y lengüeta acolchada, plantilla acolchada removible para confort, entre suela absorbente con tecnología Revv Air que previene el impacto con absorción y soporte. Suela de goma flexible. modelo Skechers Relaxed Fit.	\$29.990.-

CUARTO: De la fecha de vigencia del contrato.-

La fecha de vigencia del presente contrato de suministro será de 6 meses contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

QUINTO: Del Precio.-

El precio a pagar por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región al "PROVEEDOR", por la provisión de Vestuario y Calzado para el personal Técnicos en atención de Párvulos, Educadoras de Párvulos y auxiliares de Servicios Damas y Varones que, se desempeña en los Jardines Infantiles y Programas dependientes de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por un periodo de 6 (seis) meses, será a suma alzada, a todo costo, producto entregado conforme y sin reajuste, de acuerdo a los valores unitarios por producto establecidos en su oferta económica, valores que se encuentran establecidos en la Cláusula tercera, numeral quinto, del presente contrato.

SEXTO: De la forma de pago.-

El pago se realizará por cada requerimiento solicitado, dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme de los productos en Bodega Regional por parte de la Subdirección de Administración y Recursos Humanos, y previa recepción conforme de la Factura por parte del proveedor.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junji Región de Magallanes, ubicada en Lautaro Navarro 1111 Piso 2, ciudad de Punta Arenas.

SEPTIMO: De la solicitud de mercaderías.-

Para solicitar las mercaderías necesarias, la Junji generará el requerimiento que necesita, con el detalle respectivo, a través de una orden de compra emitida en el sitio www.mercadopublico.cl por el valor correspondiente pactado según contrato. Contra este requerimiento, el proveedor deberá hacer llegar a la Bodega Regional de Junji Región de Magallanes, con una Guía de despacho detallada, la cantidad de productos establecidos.

OCTAVO: Del plazo y lugar de entrega.-

Para el primer requerimiento, el plazo de entrega para la adquisición de calzado para el oferente **COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A** será de 15 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra, la que en todo caso se dará aceptada en un plazo no superior a 48 horas luego de emitida a través del sitio www.mercadopublico.cl si es que el proveedor no manifiesta lo contrario en el plazo señalado. Los plazos de entrega de los siguientes requerimientos serán acordados con el proveedor, de acuerdo a cantidades solicitadas, los que para todos los efectos serán sometidos a los mismos criterios de entrega y multa establecidos en las Bases Administrativas de la licitación.

Los plazos de entrega de los siguientes requerimientos serán acordados con el proveedor, de acuerdo a cantidades solicitadas, los que para todos los efectos serán sometidos a los mismos criterios de entrega y multa establecidos en las Bases Administrativas de la licitación.

El lugar de entrega de los productos siempre será la Bodega Regional de la Junji Región de Magallanes, ubicada en Calle Lautaro Navarro N°655, ciudad de Punta Arenas, previa coordinación con el Encargado Sr. René Calisto Acosta, fonos 61-2748915 o 62-2748200, correo electrónico rcalistojunji.cl

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo establecido para la entrega de los productos, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Subdirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Regional, quienes certificarán el caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del proveedor.

NOVENO: De la Responsabilidad del Proveedor.-

El Proveedor sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en las bases administrativas, tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

- 1.- No podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno, en el producto aceptado por Junji, vale decir deberá confeccionar las prendas, siguiendo estrictamente los detalles de forma, color, material, numeración y diseño.
- 2.- No podrá efectuar cambio alguno en la marca y diseño del calzado aceptado por Junji.
- 3.- Se obliga a realizar el cambio de prendas, cuando estas presenten fallas de fabricación, error en su numeración, color, diseño, material utilizado, talla o todo desperfecto que impida utilizar el producto de manera óptima.
- 4.- El proveedor será responsable de la calidad de los materiales empleados, de los errores de diseño cuando corresponda, y de los vicios en la confección.
- 5.- Asumirá toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.
- 6.- Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- 7.- El proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.
- 8.- El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en la confección de los artículos adjudicados de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- 9.- Deberá dar aviso a través de un mecanismo formal de la recepción conforme del tallaje enviado por Junji, ya que de no contar con el presente aviso, Junji se reserva el derecho de contabilizar el tiempo para la recepción de los productos desde el envío del tallaje al proveedor.

10.- Serán de su responsabilidad los deterioros, daños, pérdidas o sustracciones que se ocasionen, producto del servicio de transporte contratado por adjudicatario para la entrega de las especies en la ciudad de Punta arenas, para cumplimiento de las entregas.

11.- El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a entrega oportuna del vestuario y calzado objeto del contrato, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

12.- Deberá considerar la obtención, ante cualquier organismo o institución reconocida los certificados de calidad ante cualquier duda de la aptitud del producto. Los costos que implique serán de cargo del proveedor.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales..

DECIMO: De la reposición de productos defectuosos, en mal estado o que no cumplan con las tallas estipuladas.-

En caso de existir productos defectuosos, en mal estado o que no cumplan con los requisitos de diseño precedentemente establecidos, las prendas deberán ser retiradas, debiendo el Proveedor reponer el producto en un plazo no superior a 72 horas desde el aviso que le diere la Junta Nacional de Jardines Infantiles del desperfecto. Todo gasto que involucre la reposición del producto será de exclusivo cargo del proveedor.

DECIMO PRIMERO: Del traslado de los productos.-

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que puedan producirse en el traslado de los productos desde su lugar de origen hasta ser entregados conforme en la Bodega de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicadas en Calle Lautaro Navarro No. 655 de la ciudad de Punta Arenas.

DECIMO SEGUNDO: De la buena ejecución de los trabajos.-

El proveedor deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas y aclaraciones. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen hacer. Razón por la cual asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Junta Nacional de Jardines Infantiles cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse. Empleara, en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. Asimismo la Junji podrá ordenar la confección o reparación de todo producto defectuoso, o que no cumpla con lo indicado en las especificaciones técnicas, trabajos que deberá realizar el proveedor sin cargo para la Junji.

DECIMO TERCERO: Obligación Expresa de la JUNJI.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles se obliga a pagar oportunamente el canon establecido por concepto de la adquisición de Vestuario y calzado para el personal de la Junji. Asimismo se obliga a dar aviso oportuno de cualquier desperfecto que pueda presentar el producto a partir de su recepción conforme en dependencias de la Institución.

DECIMO CUARTO: Del Termino anticipado del Contrato.-

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar el contrato o ponerle término anticipado, por las siguientes causales:

- a. Resocialización o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Demora de 10 o más días corridos en el inicio de las tareas de confección.
- f. Paralización injustificada de las tareas de confección por un lapso de 15 días corridos, imputable al Proveedor.
- g. incumplimiento por parte del proveedor, de las instrucciones impartidas por la Junji.
- h. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas.
- i. Si el Proveedor fuere una sociedad y se disolviera, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- j. El no cumplimiento de las observaciones establecidas por la comisión, en el momento de las recepciones.
- k. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

En la eventualidad de existir productos efectivamente entregados a satisfacción a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una vez puesto el termino anticipado del contrato se procederá a pagar al proveedor los respectivos productos recibidos.

Reservándose el derecho la junji, de exigir el cambio del producto o devolución del dinero en caso de defectos posteriores al termino del contrato que presenten los bienes.

DECIMO QUINTO: De la Modificación del Contrato.-

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La modificación del presente contrato, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEXTO: De las Multas.-

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, si el proveedor adjudicado no cumple con la provisión del servicio de acuerdo a lo pactado, por razones no atribuibles a la JUNJI, ésta tendrá la facultad de aplicar por cada día hábil de atraso una multa equivalente al 0,5% del valor neto de los productos no entregados oportunamente. Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente.

Si el proveedor cumple un máximo de 2 multas en el semestre, la JUNJI estará facultada para poner término anticipado al contrato, pagando por los productos efectivamente entregados hasta la fecha de dicho término.

DECIMO SEPTIMO: De la supervisión administrativa del contrato.-

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros, a quien le corresponderá.

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Mantener disponibles los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI como para el oferente.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DECIMO OCTAVO: De la supervisión técnica del contrato.-

Asumirá el rol de Contraparte Técnica la subdirección de Administración y Recursos Humanos, a quien le corresponderá:

- Supervisar y controlar la entrega de los productos, velando por el cumplimiento de las características establecidas.
- De ser necesario, mantener contacto periódico con el oferente para efectos del buen desarrollo del contrato y/o acuerdos operativos.
- Aprobar la entrega de los productos requeridos, previo al pago.
- Solicitar a la autoridad competente multas en caso de requerirlo la institución por incumplimiento.
- Solicitar y velar por cumplimiento de garantías en caso de requerirlo.
- Informar el término satisfactorio del contrato para la devolución de los documentos de garantía.
- Solicitar el término y/o modificación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en Bases.
- Otras que le entreguen las bases administrativas y técnicas.

DECIMO NOVENO: De la Garantía del Contrato.-

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Contrato y obligaciones laborales, el "Proveedor" entrega, antes de este acto, una Boleta de Garantía No endosable en pesos N° 0191050, de fecha 21 de noviembre de 2014, del Banco de Crédito e Inversiones, por el monto de \$440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), equivalente al 5% del valor estimado del contrato, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Esta garantía es recibida en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción provisoria sin observaciones y la entrega de la boleta de garantía de buena ejecución de las obras y cumpliendo los demás requisitos estipulados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en el contrato que se suscribe.

El encargado de Tesorería al momento de hacer efectiva la entrega del documento, registrará la fecha de la devolución en el Libro de Documentos de Fiel Cumplimiento de JUNJI, el cual deberá ser firmado por la persona encargada de su retiro.

Esta persona debe presentar su cedula de identidad y copia de esta, la cual será guardada para archivo de la institución, además de poder emitido por la empresa, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales de los oferentes o del oferente adjudicado en su caso.

VIGESIMO: De la Prohibición de cambios o Variaciones en las especificaciones.-

El "PROVEEDOR" no podrá introducir, por su cuenta, cambios o variaciones en los productos a confeccionar, ni ejecutará ningún trabajo fuera del Contrato, sin la autorización previa y por escrito de JUNJI, salvo que dichas modificaciones sean aprobadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

En caso de que el PROVEEDOR las ejecute sin cumplir con este requisito, ellos no le serán reconocidos. JUNJI, en cambio, podrá realizar modificaciones en los diseños o tallaje, las que indicara por escrito y con la debida antelación, la que se ejecutara una vez acordadas las condiciones entre las partes y aprobadas, tanto por el Departamento de Administración y Recursos Humanos de la XII Región, como por el Proveedor, o por la persona que lo represente.

VIGESIMO PRIMERO: De la evaluación del contrato.-

Al término de la entrega del servicio, la Subdirección de Recursos Financieros calificará el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado en los siguientes puntos:

- Oportunidad de la entrega de las mercaderías
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta técnica.

La información servirá de base para respaldo de término anticipado de contrato si procede y para futuras evaluaciones de las que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe en el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

VIGESIMO SEGUNDO: De la prohibición de Cesión de derechos.-

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la licitación ID855-23-LE14, y en especial los establecidos en el Presente Contrato.

VIGESIMO TERCERO: De la Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGESIMO CUARTO: De la Personería.-

La personería de Doña ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/0133 de fecha 27 de Junio de 2014, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don GONZALO FERNANDO PEREZ MANDIOLA para representar a COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A., Consta en escritura de transformación de Sociedad de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, suscrita ante el Notario Público, titular de la cuadragésima Notaria de Santiago don Alberto Mozo Aguilar, e inserta en el repertorio N° 687-2013.

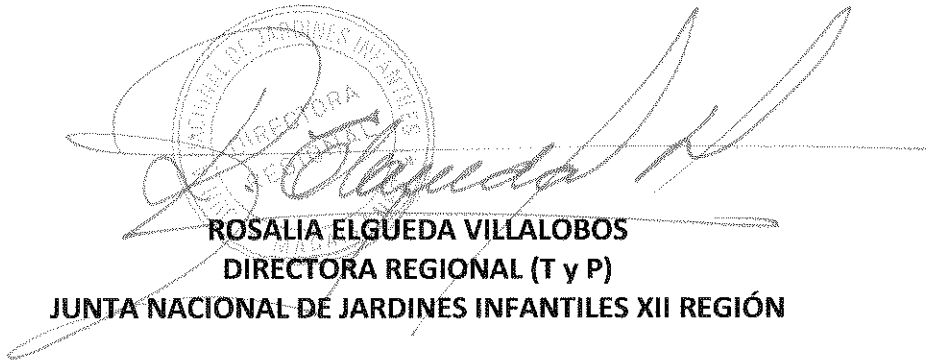
VIGESIMO QUINTO: De las Copias.- El presente contrato se firma en Cinco ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "PROVEEDOR".

Hay firmas.-

3º DEJESE CONSTANCIA, que previa lectura, ratificaron y firmaron el contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: Doña Rosalía Elgueda Villalobos, Directora Regional (T y P) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y don Gonzalo Fernando Pérez Mandiola en representación de **COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A.**

4º IMPUTESE, Impútese el gasto que arrojen las adquisiciones vía suministros al Subtítulo 22, ítem 02, Asignación 003, Subasignación 000, Rubro 0 "Calzado", de los Programas 01 y 02 según corresponda, del presupuesto vigente para la región.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA (TYP)**



**ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION**

REV/RSG/rsg

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Unidad de Partes Regional. ✓
- Unidad de Adquisiciones.
- Subdepartamento Recursos Financieros y Físicos XII Región (2).
- Subdepartamento de Administración y Recursos Humanos XII Región.
- Unidad Jurídica.
-